

LEY 2244 AUTORIZANDO A LOS TRES PODERES DEL ESTADO A INCORPORAR A PLANTA PERMANENTE AL PERSONAL CONTRATADO

SANTA ROSA, LA PAMPA, 16 de Marzo de 2006 (BO N° 2678)

Artículo 1°.- Autorízase a los titulares de los tres Poderes del Estado, a incorporar a la planta permanente a todo el personal contratado de la Administración Pública Provincial que, al 31 de diciembre de 2005, cuente como mínimo con una antigüedad de seis (6) meses. El personal alcanzado por esta norma es todo aquel cuyo contrato está afectado a las partidas de sueldo de Personal Temporario del presupuesto en vigencia y cuente con la reserva de vacante de personal de planta permanente correspondiente.

Artículo 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior al personal que tuviere sumario en trámite. En este supuesto la incorporación quedará condicionada a que no se disponga la cesantía o exoneración, en cuyo caso será incorporado dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la resolución del sumario.

Artículo 3°.- A los efectos previstos en el artículo 1°, suspéndese toda normativa vigente que se oponga a lo allí establecido en lo relacionado a concursos, categorías y demás requisitos de ingreso.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo podrá realizar las reestructuras presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la facultad conferida en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.